Proyecto de Ley N° 6968/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:00

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE DE CARRETERA EN LOS TRAMOS 1-827 Y 1-828 - CALLE VIA DE ACCESO RURAL A CONCON DESDE CARRETERA LUNAHUANÁ HASTA CONCON DISTRITO DE LUNAHUANÁ, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA.

El Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO,** a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE DE CARRETERA EN LOS TRAMOS 1- 827 Y 1- 828 - CALLE VIA DE ACCESO RURAL A CONCON DESDE CARRETERA LUNAHUANÁ HASTA CONCON DISTRITO DE LUNAHUANÁ, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública
Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura del puente de carretera en los tramos 1- 827 y 1- 828 - calle vía de acceso rural a Concon desde carretera Lunahuaná hasta Concon distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, departamento Lima.

Lima, febrero de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 08:57:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LEPUNA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 12:51:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 08:33:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 16:22:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 08:32:43-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El día miércoles 27 de setiembre del año de 2023, y durante la semana de representación parlamentaria, viajé al anexo de Ramadilla, ubicado en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, en donde realicé una visita de inspección al puente (Concon) de carretera en los tramos 1-827 y 1-828, ubicado en la vía de acceso rural a Concon desde la carretera Lunahuaná, en donde pude verificar que uno de los pilotes del puente había cedido como consecuencia del incremento del caudal del río Cañete, lo cual ha producido, además que la plataforma del puente presente serios daños y rajaduras en su infraestructura, y como consecuencia de ello no puedan circular vehículos ni los pobladores de esta jurisdicción, siendo el caso que constituye el único acceso a esta jurisdicción, y actualmente los pobladores del anexo de Ramadilla han tenido que poner palos en el cauce del río para poder cruzar el mismo, poniendo en riesgo su integridad personal y sus vidas, lo cual resulta lamentable.

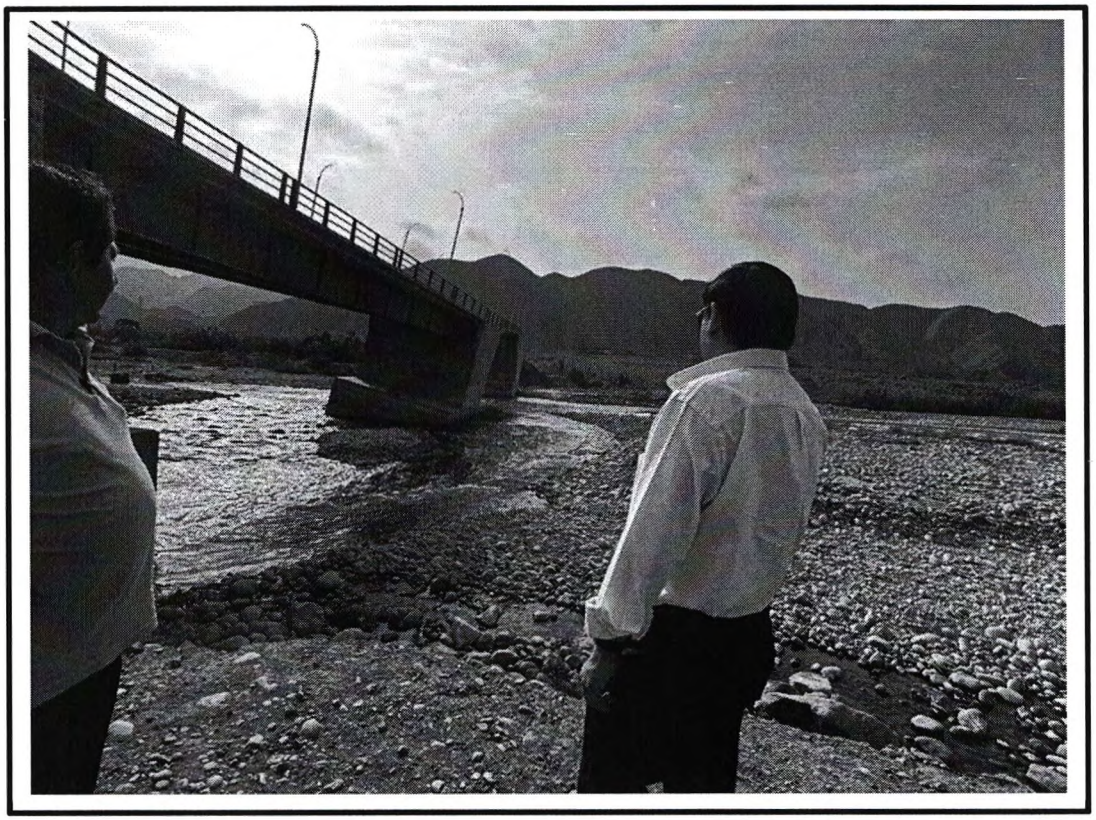

En la fotografía se puede apreciar claramente como uno de los pilares del puente han sido seriamente afectados por las aguas del río Cañete, lo cual ha ocasionado que la estructura del puente se haya inclinado totalmente presentando rajaduras que lo hacen intransitable.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 10:47:58-0500

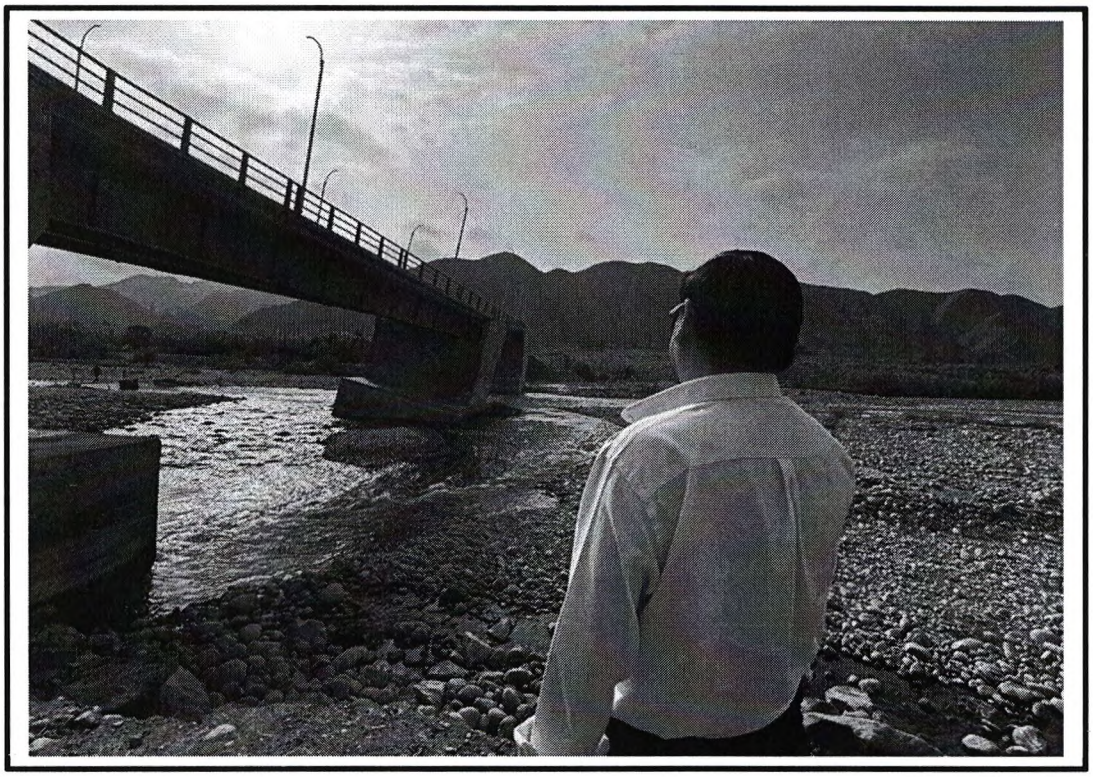

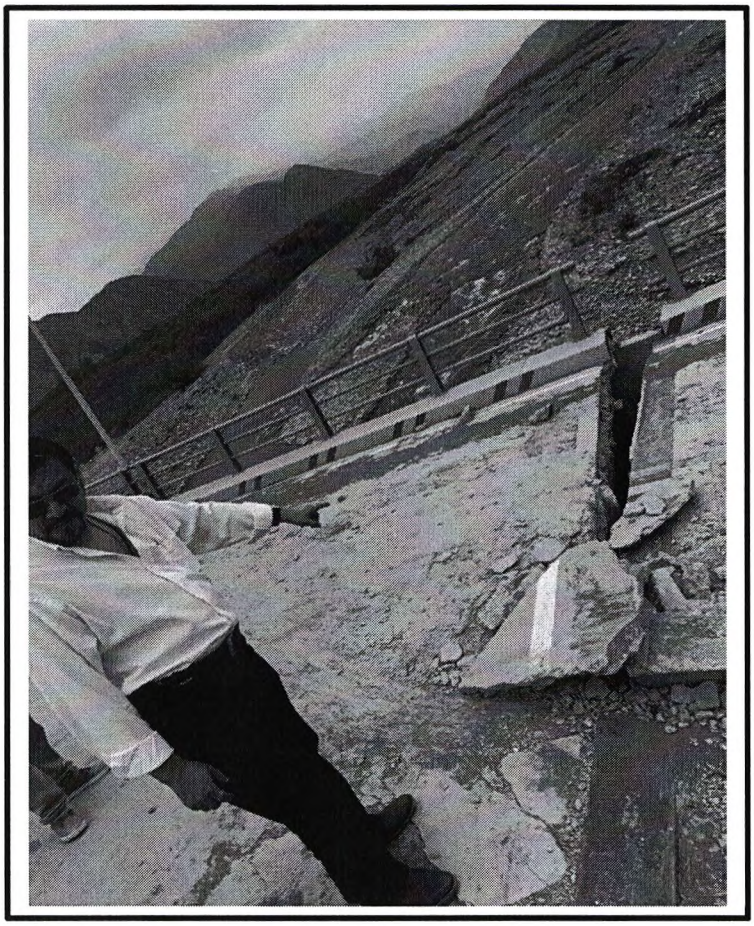

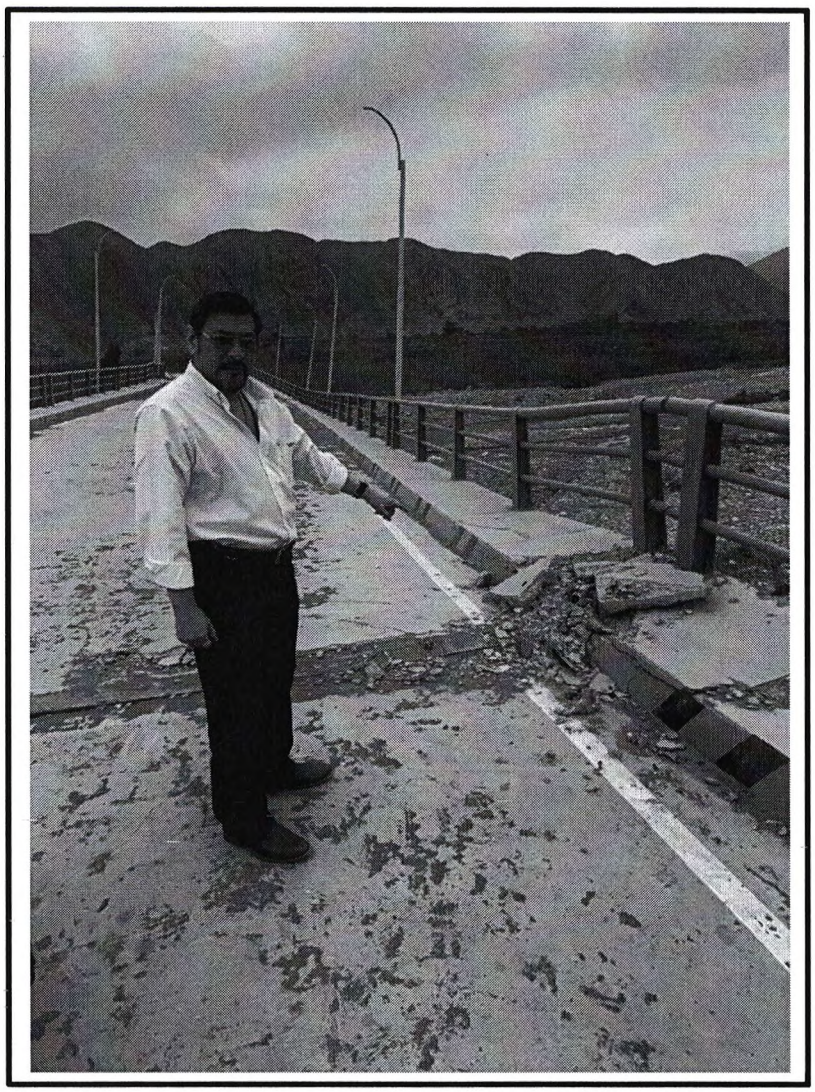

En la fotografía se puede observar que las estructuras del puente se encuentran rajadas y seriamente dañadas debido al daño sufrido en sus estructuras.

Cabe precisar que el referido puente, de 90 metros de longitud, dos carriles y con una inversión de más de 5 millones de soles; sólo ha tenido una vigencia de 2 años y dos meses aproximadamente (fue inaugurado en el mes de noviembre del año 2021), lo cual resulta sumamente preocupante, por decirlo menos; por lo que los pobladores solicitan la demolición de la referida infraestructura y la construcción de un nuevo puente. Esta grave situación incluso ha sido advertida por diferentes medios de comunicación[1] y asimismo por la Defensoría del Pueblo[2].

[1] https://www.youtube.com/watch?v=_edRhxDu0sw&ab_channel=LatinaNoticias
https://www.youtube.com/watch?v=1o7Pdr2-xpA&ab_channel=TVPer%C3%BANoticias
https://www.youtube.com/watch?v=fNIMO16LXqY&ab_channel=ExitosaNoticias
https://www.youtube.com/watch?v=X9vQacutP6s&ab_channel=LatinaNoticias

Frente a esta preocupante situación que viene afectando a la población de esta jurisdicción y luego de la visita realizada en ejercicio de mi función de representación, es que mediante Oficio Nro. 146 - 2023/2024-LGCJ-CR, de fecha 07 de setiembre de 2023, solicité un informe al director ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, respecto de este tema, y que asimismo se evaluara la ejecución de un proyecto para la construcción de una nueva infraestructura del citado puente.

Al respecto, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante Oficio N° 752-2023-ARCC/DE, de fecha 27 de noviembre de 2023, en el que se adjunta el Informe N° 22-2023-ARCC/DE/DISVCS-GEYP, informó, entre otros aspectos que *"la intervención: "RECONSTRUCCION DE PUENTE DE CARRETERA EN LOS TRAMOS 1-827 Y 1-828 - CALLE VIA DE ACCESO RURAL A CONCON DESDE CARRETERA LUNAHUANA HASTA CONCON DISTRITO DE LUNAHUANA, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" identificado con el CUI N° 2432776, contó efectivamente con el financiamiento bajo el expediente técnico propuesto por la Entidad Ejecutora...."* (Municipalidad distrital de Lunahuaná).

Asimismo, se indica que: "*si bien resulta lamentable lo acontecido con la infraestructura del Puente Con Con / Ramadilla, lo concreto es que dicho extremo del Plan PIRCC fue ejecutado en su oportunidad correspondiendo que se determinen las responsabilidades derivadas por el perjuicio ocasionado, lo cual es competencia tanto del órgano de control como del Ministerio Público y el Poder Judicial habiéndose cumplido con proporcionar toda la información solicitada para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se ha venido dando respuesta a la Entidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Lunahuaná y a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, explicando sus competencias desde el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de los Recursos Hídricos, respectivamente y fin de que se adopten las acciones preventivas ante el escenario actual de vulnerabilidad".*

De otro lado, también refiere que ...." *un requerimiento de demolición de la infraestructura resulta de competencia de la misma Entidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Lunahuaná con conocimiento del Ministerio Público y del Poder Judicial al encontrarse en el marco de un proceso de investigación para el deslinde de responsabilidades".*

En este sentido, y debido a esta situación de emergencia generada por el Fenómeno de El Niño, resulta necesario que el Poder Ejecutivo otorgue, con

---

[2] https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierte-riesgo-de-colapso-de-puente-concon-en-lunahuana/

carácter de urgencia, el presupuesto necesario para la ejecución de un proyecto de construcción de una nueva infraestructura del referido puente.

Por ello y atendiendo a lo anteriormente expuesto, consideramos que la población del anexo Ramadilla y alrededores no puede esperar, ni mucho menos quedar aislada, debido a que esta infraestructura constituye la única vía de acceso a esta jurisdicción, más aún si tenemos en consideración que se ha producido un incremento del caudal del río Cañete debido al incremento de las precipitaciones pluviales generadas por efectos del fenómeno de El Niño.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Por ello la presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura del puente de carretera en los tramos 1- 827 y 1- 828 - calle vía de acceso rural a Concon desde carretera Lunahuaná hasta Concon, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, departamento Lima.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En la búsqueda en el portal institucional del Congreso de la República de iniciativas legislativas relacionadas a la presente propuesta, no se ha hallado proyectos de ley similares en el presente período parlamentario 2021 – 2026.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura del puente de carretera en los tramos 1- 827 y 1- 828 - calle vía de acceso rural a Concon desde carretera Lunahuaná hasta Concon, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, departamento Lima, debido a que el puente existente ha colapsado por la crecida del caudal del río Cañete, lo cual no permite la circulación vial ni peatonal en esta jurisdicción, por lo que resulta de suma importancia y urgencia la construcción de un nuevo puente, en beneficio de la población afectada por esta situación generada por el Fenómeno de El Niño.

En este sentido, a continuación detallamos, a través del siguiente cuadro lo que propone la presente iniciativa legislativa:

Fórmula legal de la propuesta legislativa

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública
Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura del puente de carretera en los tramos 1- 827 y 1- 828 - calle vía de acceso rural a Concon desde carretera Lunahuaná hasta Concon distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, departamento Lima.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, modificados mediante Resolución Legislativa del Congreso 023-2020-2021-CR, se debe identificar en el análisis costo - beneficio lo siguiente:

1.1. **Sectores que se beneficiarían:** A través de esta propuesta legislativa, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura del puente de carretera en los tramos 1- 827 y 1- 828 - calle vía de acceso rural a Concon desde carretera Lunahuaná hasta Concon, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, departamento Lima, se beneficiará la población de los anexos de Concon y jurisdicciones aledañas ya que con la construcción de un nuevo puente podrán contar con una infraestructura adecuada, ya que actualmente no cuentan con acceso vehicular a través del puente existente debido a que ha colapsado por los daños sufridos en su estructura como consecuencia de la crecida del río Cañete, por ello la población debe arriesgar diariamente sus vidas cruzando el río para realizar sus labores diarias.

1.2. **Sectores que se perjudicarían:** No existe perjuicio para ningún sector de la población o del Estado, por tratarse de una norma de carácter declarativo que tiene como objetivo fundamental declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de una nueva infraestructura del puente de carretera en los tramos 1- 827 y 1- 828 - calle vía de acceso rural a Concon desde carretera Lunahuaná hasta Concon, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, departamento Lima.

1.3. **Efectos monetarios y no monetarios:** El presente proyecto de ley no implica costo alguno para el Estado, ya que se propone una norma de carácter declarativo cuyo objeto es declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de una nueva

infraestructura del puente de carretera en los tramos 1- 827 y 1- 828 - calle vía de acceso rural a Concon desde carretera Lunahuaná hasta Concon, distrito de Lunahuaná, provincia Cañete, departamento Lima.

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Parlamento aprobó la agenda legislativa correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023 — 2024, dando cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento del Congreso de la República, que estipula que al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideran necesario debatir y aprobar durante dicho período.

La agenda legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que los debates de los proyectos de ley ahí contenidos tienen prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso. En este sentido, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023- 2024—CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2023, se aprobó la agenda legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 — 2024.

Al respecto, el presente proyecto de ley guarda relación con el numeral 90., referido a las *"Declaratorias de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura"*, de la referida agenda legislativa.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente política de Estado:

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

- **Política de Estado Nº 21:** *"Desarrollo en infraestructura y vivienda".*